



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada presentó excepciones de mérito, las cuales fueron enviadas al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante. Así mismo, se encuentra pendiente de resolver escrito de desistimiento de las pretensiones en contra de uno de los demandados. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 02 de junio de 2022.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de junio de dos mil veintidós. -

Interlocutorio.: N°1195

Proceso: VERBAL SUMARIO - Responsabilidad Civil Extracontractual

ALVARO GÓMEZ RIVERA Vs TRANSPERLA DEL OTUN S.A. y CRISTIAN GÓMEZ TABARES

Radicación 666-824-003-002-**2021-00493**-00

Teniendo en cuenta lo informando en constancia secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, téngase por Desistida las pretensiones frente al demandado CRISTIAN DAVID GÓMEZ TABARES.

Por otra parte, y si bien tenemos que la parte demandada envió vía correo electrónico al apoderado judicial de la parte demandada de las excepciones de mérito propuestas, se tiene que como se desistió de un demandado de manera posterior, no se podía empezar a correr termino de traslado para el pronunciamiento de las mismas, dado que todos los demandados que conforman la parte pasiva no se encontraban vinculados.

Por lo anterior, y en aras de no vulnerar derechos fundamentales y evitar futuras nulidad, se procederá a correr traslado de las excepciones mediante el presente auto, en consecuencia, de las excepciones de merito presentada en término por el demandado TRANSPERLA DEL OTUN S.A., se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida la prueba que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e2c572d0c07d7c7785bb8173e2eca153239a62f63df38b01375f966c7af5ff**

Documento generado en 03/06/2022 12:42:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**